



085

DECRETO N°

TEMUCO,

19 ENE 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 24646 de fecha 29 de diciembre del 2023 que, aprueba prórroga para dar continuidad a Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga para Continuidad de Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CSB/MSR/RGC/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.

178234

178234



Gobierno de Chile
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 008138
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 05 ENE. 2024
F. DOC. N°
RESPONSABLE: Salud
MGB/LEC/MFS/GMH/TAV

REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia" suscrito con Municipalidad de Temuco

RESOLUCION EXENTA N° 24646 /

TEMUCO, 29 DIC. 2023

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2024.
2. Ordinario N° 4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.
3. Resolución exenta N° 10918 de fecha 07 de junio de 2023, que aprueba Convenios del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia suscrito con Municipalidad de Temuco.
4. Resolución Exenta N° 115 de fecha 9 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
5. Ordinario N° 2586 de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2023, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2023.
6. Correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2023 del Departamento Jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar Continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2024.
2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.
3. Que la cláusula Vigésima Primera del convenio aprobado por la resolución N°10918 de fecha 07 de junio de 2023, individualizada en el vistos N°3 indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud (según el monto asignado a la Municipalidad), fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
4. Que la Municipalidad a través de Ordinario N°2586 de fecha 13 de diciembre de 2023 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en el vistos N° 3.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Decretos N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZESE LA PRORROGA, de la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, para el año 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia	\$684.642.672.-

2. DEJESE ESTABLECIDO, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2024.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2024. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2024, deberán ser modificadas de igual forma.

3. ESTABLEZCASE, para el año 2024, la implementación del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, siendo su propósito y objetivos los siguientes:

Propósito: El Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia tiene como propósito facilitar el acceso a los usuarios del sistema público de salud a atenciones de urgencia de forma oportuna, equitativa y de calidad, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad a la comunidad, especialmente en sectores más vulnerables.

Objetivo general: Otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica y/u odontológica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno y de calidad, en la resolución de las situaciones de urgencia, siendo así la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud. Esto implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

Objetivos específicos:

Establecer en los CESFAM u otro centro de salud urbana, en horario no hábil, un dispositivo de atención de urgencia organizado destinado a:

1. Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de urgencia-emergencia, otorgando atención médica y/u odontológica inmediata a la demanda de la población, en horarios complementarios a los del funcionamiento de los centros de salud de la APS.
2. Gestionar la demanda de la atención de urgencia-emergencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH.
3. Entregar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia-emergencia.

4. Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que, por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutive de la red asistencial.
5. Favorecer la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus centros de salud de APS de origen, acorde a los lineamientos ministeriales.

Modalidad de los SAPU: Para la instalación de esta estrategia, se considerarán factores como el número de población, la dispersión, tamaño, condiciones geográficas de cada comuna.

Modalidad	Días	Horario	Horas semanales	Recurso Humano
Corto	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas	Médico, enfermera, técnico en enfermería nivel superior, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.
	Sábado, domingo y festivos	08:00 – 24:00		
Largo	Lunes a viernes	17:00 – 08:00	123 horas	Cuenta con médico, enfermera, técnico en enfermería nivel superior, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad a la población que atienden.
	Sábado, domingo y festivos	08:00 – 08:00		
Avanzado	Lunes a viernes	24 horas	168 horas	Debe contar con médico y enfermera las 24 horas, 6 camillas de observación de pacientes que no deben sobre pasar las 6 horas en el dispositivo, radiología y laboratorio de urgencia.
	Sábado, domingo y festivos			
Verano¹	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas	Médico y personal de apoyo necesario, según la población que atienden.
	Sábado, domingo y festivos	08:00 – 24:00		

¹ Funcionamiento durante 3 meses al año, en comunidades con características de balnearios rurales, según temporada de mayor afluencia de población flotante.

COMPONENTES A IMPLEMENTAR:

- 1) Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 2) Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos realizados por Enfermera (o) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 3) Capacidad de resolutive de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- 4) Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- 1) Atenciones de Urgencia médica, realizada por profesional médico.
- 2) Atenciones de urgencia odontológica, realizada por profesional médico.
- 3) Procedimientos no médicos u odontológicos según corresponda.
- 4) Resolutividad SAPU.
- 5) Rendimiento médico.

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El monitoreo de estas actividades será a través de la constatación del registro de las acciones propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM obtenida por el Departamento de Control de Gestión de la División de Atención Primaria (DIVAP), en base lo publicado por el DEIS.

Con el fin de regularizar a través del registro REM, los Servicios de Salud, deberán enviar un reporte trimestral con respecto a las atenciones médicas realizadas en los dispositivos SAPU, obtenidas de los registros REM A08, Sección A2 y Sección M, y así podrán ser cotejadas con la información extraída desde la DIVAP y DEIS.

La evaluación se realizará de forma semestral, en la cual cada Servicio de Salud deberá entregar un informe, que deberá contener la siguiente información:

1. Introducción.
2. Cobertura geográfica correspondiente.
3. Objetivo general y específico
4. Atenciones médicas obtenidas de los registros mensuales REM A08, Sección A2 y Sección M.
5. Atenciones odontológicas obtenidas de los registros manuales REM 09, Sección A Y B
6. Presupuesto correspondiente a RRHH, insumos y medicamentos.
7. Conclusiones.
8. Observaciones.

Para apoyar lo descrito anteriormente, se detallan los siguientes puntos:

Registro REM

El Servicio de Salud deberá emitir un informe que contenga el detalle por cada establecimiento SAPU que compone en su red, indicando su código DEIS y los registros mensuales de las secciones A2 (Atenciones de Urgencia) y M (Traslados secundarios). Se deberá emitir, además, un informe consolidado.

Los plazos de entrega del mencionado informe serán:

1. 25 de abril
2. 25 de julio
3. 25 de octubre
4. 25 de enero del año siguiente, con información del año anterior.

Presupuesto

Cada establecimiento SAPU de cada uno de los Servicios de Salud del País, deberá proporcionar la información correspondiente, la cual constará de los ingresos obtenidos por el programa SAPU y gastos mensuales correspondientes a RRHH, insumos y medicamentos. A su vez, se deberá emitir un informe consolidado.

Los plazos de entrega del mencionado informe serán.

- 25 de julio
- 25 de enero del año siguiente, con información del año anterior.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Componentes	Productos esperados	Indicadores	Medios de verificación	Metas	Rendimiento
Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.	Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Total de consultas médicas en establecimientos SAPU/ N° total de consultas médicas en establecimientos de salud.	- Numerador: REM A08 sección A2 B/20 N° total de consultas médicas en establecimientos SAPU. - Denominador: REM A08 sección A2 AN/20 N° total de demanda de urgencia en establecimiento SAPU	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Bajo < 80% Regular 80-94% Bueno = 95% Excelente > 95%
Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.	Resolutividad SAPU	Total de usuarios derivados desde SAPU/ Total de consultas médicas en establecimiento SAPU *100	-Numerador: REM A08 Total Sección M (Crítico + NO Crítico), Terrestre, NO SAMU -Denominador REM A08 sección A2 Médico	Derivaciones iguales o inferiores a 5%	Bajo >10% Regular 5.1-10% Alto <=5%
Optimización de la local	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	N° total de consultas médicas en dispositivos SAPU/ N° total de consultas médicas establecimientos de salud	- Numerador: REM A08 Sección A2 Médico - Denominador: REM A04 Sección A: Consultas médicas	Índice < 1	Regular > 1 Bueno <=1

4. ASIGNESE, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$684.642.672.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2024

Establecimiento	Modalidad De Atención	Meses Funcionamiento	Monto Anual \$
SAPU Amanecer	SAPU Corto	Enero a Diciembre	\$171.160.668
SAPU Pueblo Nuevo	SAPU Corto	Enero a Diciembre	\$171.160.668
SAPU Santa Rosa	SAPU Corto	Enero a Diciembre	\$171.160.668
SAPU Villa Alegre	SAPU Corto	Enero a Diciembre	\$171.160.668
TOTAL			\$684.642.672

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

5. TRANSFERASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

NOMBRE	Cuotas 1 a12	TOTAL
SAPU Amanecer	\$14.263.389.-	\$171.160.668.-
SAPU Pueblo Nuevo	\$14.263.389.-	\$171.160.668.-
SAPU Santa Rosa	\$14.263.389.-	\$171.160.668.-
SAPU Villa Alegre	\$14.263.389.-	\$171.160.668.-
TOTAL	\$57053.556.-	\$684.642.672.-

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en forma duodecimal para los SAPU corto y en 3 cuotas para los SAPU Verano, a la total tramitación del acto aprobatorio.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

6. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

7. ESTABLÉZCASE, La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula

cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2024.

9. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones

Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

11. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2024 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resueltos anteriores.-

12. ESTABLEZCASE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto N° 5.

13. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3.

14. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

15. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.